



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-976-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA (UNAN - LEÓN)**, de fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho, de referencia **IN-035-001-18**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Tecnología de la Información Financiera, Presupuestaria y Contable que administra la División de Informática al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado informe de auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los informes de las unidades de auditoría interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar en base a la tecnología de la información, el sistema de control interno y su diseño emitido por la UNAN – León, a la fecha de la revisión; **b)** Comprobar si la información digital se encuentra debidamente protegida de riesgos que puedan afectarla, en sus diferentes formas y estados; **c)** Verificar sobre qué metodologías, normas, técnicas, herramientas, estructuras organizacionales, tecnología y otros en que se encuentra sustentada la información; **d)** Determinar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales a que hubiere lugar. Refiere el informe de auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El sistema de control interno, así como su diseño que ejecuta la División de Informática, es efectivo en referencia a la tecnología de la información, y cumplen en todos sus aspectos importantes con las leyes, reglamentos, normas, políticas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-976-19

procedimientos aplicables. **2)** La Dirección de la División de Informática ha desarrollado una matriz de riesgo para la tecnología informática (TI), donde la información digital se encuentra debidamente protegida de riesgos que puedan afectarla en sus diferentes formas y estados, teniendo como base las normas internacionales y buenas prácticas para la protección de la tecnología informática (TI). **3)** El manual de procesos y procedimientos de informática y sistemas elaborados por la Dirección de la División de Informática, así como su organigrama interno, corresponde con las metodologías, normas, técnicas, herramientas y estructura organizacional requerida para el resguardo de la información digital de toda la Universidad, siendo éstas: marco COBIT 5, buenas practicas ITIL y normas ISO 27001. **4)** Se determinó el cumplimiento de las leyes, normas, políticas y procedimientos aplicables. **5)** Se determinaron hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Para la elaboración del manual de procesos y procedimientos de informática y sistemas, y el manual de cargos y funciones – organigrama dos mil diecisiete (2017), la División de informática no ha tomado en cuenta un marco de referencia único integrado; los cuales no han sido aprobados por el Consejo Universitario de la UNAN – León; y **b)** Espacio físico inadecuado para la seguridad de computadoras y servidores que resguardan la información digital; y **6)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admítase el informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA (UNAN - LEÓN)**, de fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho, de referencia **IN-035-001-18**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Tecnología de la Información Financiera, Presupuestaria y Contable que administra la División de Informática al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al titular de la Universidad Nacional Autónoma para los efectos de ley que corresponda, con énfasis en aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dado que las recomendaciones constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-976-19

en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Ocho (1,148) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López